LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:
El of. int. ord. N° 0200-00743, de fecha 25 de septiembre de 2026, de la Dirección de Administración Municipal a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicitando el decreto que apruebe el convenio; el ordinario N° 75, de fecha 22 de septiembre de 2026, de la Dirección Regional del Instituto Nacional de Estadísticas a la Ilustre Municipalidad de La Serena; la Resolución Exenta N° 1082, de fecha 21 de septiembre de 2026, de la Dirección Regional de Coquimbo del Instituto Nacional de Estadísticas, por orden de la Dirección Nacional; el convenio de colaboración de fecha 7 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y el Instituto Nacional de Estadísticas Región de Coquimbo; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades propias de mí cargo:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el Convenio de Colaboración de fecha 7 de septiembre de 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi, y el Instituto Nacional de Estadísticas Región de Coquimbo, representado por su Directora Regional (S) doña Carla Cartes Piñones. **DEJASE ESTABLECIDO** que, el convenio se publicará conjuntamente con este acto administrativo.
2. **DESIGNASE** a don Gonzalo Arceu Benavente, Administrador Municipal, o a quien le subrogue legalmente, como coordinador municipal para el convenio que el presente acto administrativo aprueba.
3. **NOTIFICASE** al Instituto Nacional de Estadísticas Región de Coquimbo a través de la Dirección de Asesoría Jurídica, por carta certificada
4. **COMUNIQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE

Firmado por:
Daniela Andrea Norambuena
Borgheresi
Alcaldesa
Fecha: 30-09-2026 11:26 CLT
Municipalidad de La Serena

Distribución:
- Sres. Instituto Nacional de Estadísticas Región de Coquimbo
- Sr. Gonzalo Arceu Benavente
- Sra.. Cecilia Diaz Aranda
- Sr. Rodrigo Garrido Ángel
- Sr. Luis Barraza Godoy
- Sr. Rodrigo Álvarez Hurtado
- Sr. Jorge Tapia Silva

FFNC RAÁH JFTM HLMV

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
https://doc.digital.gob.cl/validador/YDEA1Z-017

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS REGIÓN DE COQUIMBO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

En La Serena, a 07 de septiembre de 2026 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, RUT Nº 69.040.100-2 representada por su Alcaldesa doña **DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI**, cédula de identidad Nº [redacted], ambos domiciliados en calle Arturo Prat N°451, La Serena, Chile; y el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS (INE)**, RUT N° 60.703.000-6, representado por su Directora Regional (S), doña **CLAUDIA LILIANA CARTES PIÑONES**, cédula de identidad Nº [redacted] ambos domiciliados para estos efectos en calle Gandarillas 850, La Serena, Chile, en adelante "el Instituto Nacional de Estadísticas Región de Coquimbo", pudiendo denominarse a ambas conjuntamente como las "Partes", han acordado suscribir el siguiente Convenio específico de cooperación institucional:

PRIMERO: Antecedentes Generales

1. El INE, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional N° 17.374, es un organismo técnico e independiente, funcionalmente descentralizado y con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de las estadísticas y censos oficiales de la República. En este contexto el INE es el organismo encargado de recopilar, elaborar y publicar las estadísticas oficiales de Chile, para lo cual puede coordinarse con los demás organismos públicos y privados que elaboren, recopilen o necesiten datos estadísticos. En el cumplimiento de sus funciones, efectúa periódicamente encuestas para contar con indicadores económicos y sociales, y dispone de los recursos técnicos y del personal calificado para su adecuada y eficiente aplicación y elaboración, según lo exigen los estándares estadísticos internacionales.
2. De conformidad con la Ley N° 18.695, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
3. Atendida la necesidad de dar cumplimiento a sus fines propios, en concordancia al principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrados en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N° 19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; es que las partes suscriben el presente convenio de colaboración.
4. Para el adecuado cumplimiento de su función pública en el ámbito de un Estado Democrático, el INE requiere la máxima participación y colaboración posible tanto de la ciudadanía, así como de otras Instituciones o Servicios Públicos que participan en las distintas esferas del quehacer nacional, fortaleciendo de esa forma los principios de transparencia y participación dentro del proceso de generación de información de carácter oficial.

SEGUNDO: Objetivos del Convenio

Objetivo general:

Establecer un marco de colaboración institucional entre el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y la Ilustre Municipalidad de La Serena, orientado a facilitar el levantamiento de información en terreno, fortalecer las capacidades técnicas municipales en el análisis e interpretación de estadísticas territoriales, y promover la integración y uso de geodatos, con el propósito de contribuir a una toma de decisiones más informada y eficiente en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas a nivel local, en el ámbito de sus respectivas competencias, considerando además el apoyo municipal mediante la facilitación de espacios y recursos logísticos para la ejecución de encuestas, levantamientos de información en el territorio comunal y capacitaciones.

Objetivos específicos:

1. Promover la coordinación entre las partes para facilitar el desarrollo de actividades asociadas al levantamiento de información en terreno.

2. Fomentar condiciones adecuadas que contribuyan a la seguridad física y al bienestar psicosocial de los equipos que participan en la recolección de información.

3. Impulsar el fortalecimiento de competencias en funcionarios municipales para el acceso, análisis e interpretación de estadísticas territoriales.

4. Fomentar la integración, análisis y utilización de información estadística y geoespacial en la gestión municipal.

5. Promover mecanismos de colaboración para el intercambio de información relevante entre las partes, en el marco de la normativa vigente.

TERCERO: Compromisos

Las partes acuerdan establecer los siguientes compromisos:

3.1. Compromisos del INE:

a) Desarrollar actividades de capacitación dirigidas a funcionarios municipales en el acceso, uso e interpretación de datos estadísticos producidos por el INE, incluyendo contenido relativos a censos y encuestas estructurales y de hogares, con el objeto de fortalecer las capacidades técnicas a nivel local.

b) Informar oportunamente a la Municipalidad de La Serena respecto de la planificación de las labores de recolección de información en terreno que se desarrollen en la comuna, con el fin de facilitar la coordinación de acciones que contribuyan a su adecuado desarrollo, incluyendo aquellas vinculadas

a condiciones de seguridad.

3.2. Compromisos de la Municipalidad:

a) Entregar al Instituto Nacional de Estadísticas (INE) la documentación relativa al ámbito turístico, con el fin de apoyar su análisis e interpretación, incluyendo la elaboración y procesamiento de encuestas.

b) Prestar colaboración en la ejecución de la Encuesta de Mercado Laboral Mensual y otros instrumentos del sistema estadístico, incluyendo la conformación de una mesa de trabajo para su adecuada coordinación.

c) Promover el acceso y uso de la información estadística, mediante la realización de actividades de capacitación y la difusión de material del Instituto Nacional de Estadísticas (INE) a través del sitio web institucional y redes sociales municipales.

d) Identificar y priorizar áreas municipales con necesidad permanente de información estadística, tales como Delegaciones Municipales, Dirección de Turismo y Patrimonio, Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), Dirección de Seguridad Ciudadana y Secretaría Comunal de Planificación (SECPLAN).

e) Facilitar dependencias y apoyo logístico municipal durante la ejecución de encuestas y levantamientos de información en el territorio comunal.

CUARTO: Procedimiento de ejecución de compromisos y convenios específicos

Para poder concretar y ejecutar el objetivo de este convenio, las partes podrán suscribir convenios especiales o específicos, los cuales tendrán por objeto desarrollar los objetivos o compromisos relacionados con este instrumento.

Los acuerdos que se alcanzaren deberán pasar previamente por las respectivas evaluaciones de factibilidad financiera, técnica, administrativa y jurídica, por parte del INE y que, deberán formalizarse cumpliendo las mismas formalidades que el presente instrumento.

Las partes nombrarán, respectivamente, un coordinador para la implementación de cada convenio específico, los cuales actuarán en representación de su respectiva institución y cumplirán el rol de facilitadores e intermediadores en lo que se requiera.

QUINTO: Coordinadores

Las partes designarán coordinadores generales para establecer el trabajo de coordinación de este Convenio. En este caso, el "INE" nombra a doña Elizabeth Alejandra Aguilera Araya, Encargada Control de

gestión, o a quien la/lo reemplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento.

Por otra parte, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA, nombra a su Administrador Municipal o a quien lo remplace o subrogue en caso de ausencia o impedimento, quien además deberá designar un profesional de enlace con INE el que será informado mediante correo electrónico una vez firmado el presente convenio.

El profesional de enlace tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

a) Mantener una coordinación fluida con la coordinadora del convenio del INE, quien le remitirá la información relativa a los operativos estadísticos en curso y a los canales de verificación de encuestadores.

b) Coordinar, en conjunto con dicha contraparte, apoyos en materia de seguridad y difusión de los levantamientos realizados por el INE en la comuna

c) Gestionar la capacitación de funcionarios municipales en el uso e interpretación de información estadística, incluyendo datos censales, encuestas estructurales y de hogares.

Las partes deberán notificar recíprocamente por escrito a la brevedad de ocurrido cualquier cambio, respecto a las personas responsables.

SEXTO: Constancia

Las partes dejan constancia que el presente Convenio no implica transferencia de recursos financieros entre ellas, como tampoco compromisos de carácter pecuniario alguno y, en consecuencia, cada una de las partes deberá solventar los gastos en que incurra para el desarrollo de las diversas actividades que surjan en el marco de este.

No obstante, lo anterior, si en el cumplimiento de este convenio se realizaren actividades o eventos que requieran transferencia de recursos, con el objeto de desarrollar nuevas líneas de acción relacionadas con lo descrito en la cláusula tercera, así como para definir los recursos que se aportarán para tales fines, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de estas.

SÉPTIMO: Propiedad Intelectual

Las partes conservan plenamente los derechos de propiedad intelectual sobre la información que ponen a disposición de la otra parte, en el marco del presente convenio, o de convenios específicos que las Partes suscriban. Respecto a las obras de propiedad intelectual que se generen a partir de la ejecución del presente convenio, tales como publicaciones, artículos, libros u otros, éstas serán de propiedad compartida entre las instituciones, en igual proporción, salvo que la obra se genere solo por funcionarios

de una de las partes, a partir de información de origen o titularidad de la misma, caso en el cual le pertenecerán los derechos en forma exclusiva a aquella parte a quien pertenezcan los funcionarios y la información, conforme lo establece el artículo 88 de la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes podrán autorizar a terceros para utilizar la información que se genere con motivo del presente Convenio o de convenios especiales suscritos entre las Partes, con ocasión de la ejecución de estudios por entidades públicas, o de la realización de trabajos y publicaciones de carácter académico, en revistas y publicaciones, tanto nacionales como internacionales, como, asimismo, autorizar su presentación en seminarios u otras actividades similares. Esta autorización, no obsta al cumplimiento por ambas instituciones, de las disposiciones de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

OCTAVO: Secreto Estadístico

Se deja constancia que las actividades y obligaciones derivadas del presente convenio, o de convenios específicos que las partes suscriban, y en particular respecto a los funcionarios del INE, que participan en éste, están sujetos a la normativa del Secreto Estadístico, regulada en el artículo 29° de la Ley Nº 17.374, Orgánica INE, que señala que no se podrán divulgar los hechos que se refieren a personas o entidades determinadas de que hayan tomado conocimiento en el desempeño de sus funciones, la infracción a dicho artículo hará incurrir en el delito especial previsto y tipificado en el artículo 247 del Código Penal.

De igual forma se deja constancia que toda la información que entregue el INE, en virtud de éste o de convenios específicos que las Partes celebren, tendrá el carácter de innominada, indeterminada e indeterminable, esto significa que no hará referencia directa o indirecta a personas naturales o jurídicas, determinadas o determinables.

Se deja constancia también, que toda información de carácter personal de la que se tenga conocimiento a raíz de la ejecución del presente Convenio, o de convenios específicos que las Partes suscriban, queda cubierta por lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; y los funcionarios y personal de INE, así como los funcionarios y personal de la Municipalidad y toda otra persona que tenga participación en las actividades derivadas del presente Convenio, quedarán sujetos a la estricta observancia de las normas sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Resolución de Conflictos

Las partes acuerdan expresamente que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, orientado a ser un aporte jurídico de relevancia tanto para ellas como para la ciudadanía, por lo que se comprometen a poner todo de su parte para el armonioso desarrollo de las actividades conjuntas que se efectúen en su mérito.

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de producirse algún desacuerdo en la interpretación, ejecución, cumplimiento, modificación, tramitación y/o aplicación de este instrumento, tanto durante su vigencia o a causa de su término anticipado, ello será notificado vía carta certificada y/o correo electrónico a los

coordinadores señalados en el numeral tercero de este documento, los que intentarán por todos los medios a su alcance buscar amigablemente la solución para llegar al resultado más conveniente para la continuidad de este acuerdo o la más óptima conclusión, según sea el caso.

Si persistiera la diferencia por más de treinta (30) días corridos desde que una de las partes haya notificado por escrito determinada diferencia a la otra -ya sea por carta certificada o correo electrónico-, se entenderá que ambas partes han optado por darle término anticipado al Convenio, reemplazando esta notificación al aviso de término anticipado establecida en el numeral octavo de este instrumento.

DÉCIMO: Vigencia

El presente convenio tendrá una duración de dos años, prorrogables por igual periodo, previa manifestación de la intención de renovación por cualquiera de las partes, mediante comunicación escrita, con antelación mínima de 60 días hábiles. Asimismo, comenzará a regir a partir desde la total tramitación de las resoluciones o actos administrativos dictados para su aprobación oficial.

Adicionalmente, cualquiera de las partes podrá poner término unilateralmente en cualquier tiempo al presente convenio, para tal efecto se dirigirá una carta certificada de aviso de término anticipado, término que se hará efectivo a los sesenta (60) días hábiles desde el envío de dicha carta certificada.

DÉCIMO PRIMERO: No exclusividad

Las partes acuerdan que el presente convenio no limita a ninguna de las partes para celebrar acuerdos de otra naturaleza con terceros.

DÉCIMO SEGUNDO: Jurisdicción

Para todos los efectos legales del presente acuerdo de voluntades, las partes comparecientes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO CUARTO: Personerías

La personería de doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, para actuar en representación de la Municipalidad de La Serena, consta en Decreto Alcaldicio N°5062 de fecha 06 de diciembre de 2024 y, en el Artículo 63 letra a) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Por su parte, la personería de doña **CLAUDIA LILIANA CARTES PIÑONES** consta en Resolución Exenta RA N° 159/69/2026, que prorroga contrata de cargos que indica, en Resolución Exenta RA N° 159/84/2026, de

encomendación de funciones directivas, y en Resolución Exenta RA N° 159/1596/2019, que establece orden de subrogación, todas del Instituto Nacional de Estadísticas, y en lo dispuesto por el Artículo 80 de la Ley N° 18.834. Por su parte, la facultad para suscribir el presente convenio, consta en la Resolución Exenta N° 3435, de 2023, complementada por Resolución Exenta N° 3651, de 2023, ambas del Instituto Nacional de Estadísticas.

Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de ambas partes.

I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA ALCALDESA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS DIRECTORA REGIONAL REGION DE COQUIMBO

DANIELA ANDREA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

CLAUDIA LILIANA CARTES PIÑONES
DIRECTORA REGIONAL (S) DE COQUIMBO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS